

SESION Nº 26/16 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI, CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Carácter de la sesión: ORDINARIA

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-Nacionalistas Vascos: G.M. EAJ-PNV

PRESIDENTA:

D^a. AINTZANE URKIJO SAGREDO
Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-Nacionalistas Vascos (EAJ-PNV) (*)

TENIENTES DE ALCALDE:

Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-Nacionalistas Vascos (EAJ-PNV) (*):

D. DANIEL BRINGAS EGILIOR
1º Teniente Alcalde.

D. IVAN LOPEZ ARENAS
2º Teniente Alcalde

D^a ESTIBALIZ OLABARRI
GONZALEZ
3ª Teniente Alcalde.

D. JOSEBA ANDONI RAMOS ARIAS
4º Teniente Alcalde.

D. ALVARO ARESTI ORELLA
6º Teniente Alcalde

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. JOSE MIGUEL PAREDES
CISNEROS

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ IGNACIO SALAZAR
ARECHALDE

Concurre a requerimiento de la Alcaldesa:

La Técnica de Participación Ciudadana:

D^a LEXURI AYARZA ORTEGA

(*) Tabla de literales en adelante:

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento del Concejo de Santurtzi, siendo las nueve horas y quince minutos del día trece de septiembre de 2016, se reúnen en sesión ordinaria, previamente citados al efecto y en primera convocatoria, los/as señores/as Tenientes de Alcalde que al margen se expresan que al margen se expresan, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. AINTZANE URKIJO SAGREDO, presente el Sr. Interventor de Fondos Accidental, D. JOSE MIGUEL PAREDES CISNEROS y el Secretario General, D. JOSÉ IGNACIO SALAZAR ARECHALDE.

Dejó de asistir D^a. Marta Alvarez Rincón, habiendo justificado previamente su inasistencia.

Puesto de manifiesto el expediente completo en el que figura el Decreto de la Convocatoria y el Orden del Día complementario aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía nº 1838/16 de 9 de septiembre, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Declarado abierto el acto por la Presidencia se dio comienzo a la sesión con el examen y estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 25/2016, CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE. (EXP. JGL 26/16-II-01)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de referencia.

II.- AREA DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

No se han presentado asuntos.

III.- AREA DE HACIENDA Y PROMOCION ECONOMICA

A) ASUNTOS DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO

2.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2015, DEL DIRECTOR GENERAL DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO, POR LA QUE SE PROCEDE A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE APOYO A LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS PARA EL EJERCICIO 2015 (BOPV 27/08/2015) (EXP. JGL 26/16-IV-02).

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 001523, de fecha 7 de septiembre de 2015, se dispuso solicitar una subvención a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo al amparo de la Resolución arriba referenciada.

Con fecha de 13 de octubre de 2015 y Registro de Entrada nº 15.201, se recibe en el Ayuntamiento de Santurtzi resolución de la Dirección de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se autoriza para actuar como entidad colaboradora en la ejecución de las acciones definidas en la Resolución referida, entre otras entidades, al Ayuntamiento de Santurtzi, siendo diez el número de plazas disponibles para personas promotoras a atender en el marco de la línea subvencionable de ayudas a la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales.

Con fecha 12 de noviembre de 2015 se inician las acciones de tutorización y acompañamiento, de conformidad con lo establecido en la normativa de referencia, finalizando las mismas el 11 de febrero de 2016.

Con fecha de 11 de mayo finaliza el plazo disponible por las personas participantes para proceder al alta en IAE, como requisito previo y necesario para optar al segundo 50% de la subvención. Una vez alcanzada esa fecha habían cumplido con el mismo las personas promotoras que a continuación se relacionan, con indicación de la subvención correspondiente (segundo 50%) en cada caso:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	CUANTÍA (EN EUROS)
=====	=====	750,00 €
=====	=====	750,00 €
=====	=====	862,50 €

Con fecha de 15 de julio de 2016 se ha procedido por parte de Lanbide-SVE al ingreso al Ayuntamiento de Santurtzi de las cantidades correspondientes a las personas arriba referidas.

Conforme a lo estipulado en el apartado 3 del artículo 3º de Resolución indicada, la entidad colaboradora, en este caso el Ayuntamiento de Santurtzi, ha de realizar los pagos a las personas beneficiarias.

Vista la acreditación del Sr. Interventor Accidental de fecha 5 de septiembre de 2016.

Así, de conformidad con el informe técnico emitido al respecto por el Técnico Superior de Behargintza Santurtzi, de fecha 16 de agosto de 2016, obrante en el expediente, a propuesta del Concejal Delegado del Área, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la concesión de las ayudas de apoyo a personas emprendedoras al amparo de la Resolución de 23 de julio de 2015, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (BOPV 27/08/2015) a las personas promotoras que a continuación se relacionan, con indicación de la subvención correspondiente en cada caso:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	CUANTÍA (EN EUROS)
= = = = =	= = = =	750,00 €
= = = = =	= = = =	750,00 €
= = = = =	= = = =	862,50 €

Segundo.- Dar traslado del contenido de la resolución que se adopte al respecto a los Servicios Económicos y al Behargintza, a los efectos oportunos, y proceder a la devolución del expediente completo al Área de Hacienda y Promoción Económica.

3.- CONCESIÓN DE PREMIOS Y ACCÉSIT CORRESPONDIENTES A LA VIII. EDICIÓN DEL CONCURSO BANCO DE IDEAS EMPRESARIALES MARGEN IZQUIERDA-ZONA MINERA. (EXP. JGL 26/16-IV-03)

El Ayuntamiento de Santurtzi, desde diversas instancias y de modo especial desde el Área de Hacienda y Promoción Económica, a través del Centro de Empleo y Desarrollo Local Behargintza, lleva a cabo actividades vinculadas a la promoción del empleo y el desarrollo local del municipio, y de manera específica desde dicho centro se articulan diversos servicios y actuaciones cuyo objetivo es la generación de actividad económica en el municipio.

En este sentido, desde los servicios técnicos del Centro de Empleo y Desarrollo Local Behargintza, se consideró oportuna la participación en la octava edición del Concurso Banco de Ideas Empresariales Margen Izquierda-Zona Minera, junto a los centros Behargintza de Portugalete, Barakaldo, Sestao, Abanto y Zierbena, Muskiz, Ortuella, Trapagaran y Zierbena. La cercanía de los municipios intervinientes, su problemática común, así como

la mayor eficacia de las acciones emprendidas mediante la confluencia en programas de trabajo comunes, aconsejaban dicha actuación.

Mediante acuerdo de JGL ordinaria, nº 3/16, celebrada el 2 de febrero de 2016, se adoptó el acuerdo de suscripción de Convenio con objeto de la participación en la VIII Edición del Concurso Banco de Ideas Empresariales Margen Izquierda-Zona Minera (EXP. JGL 3/16-III-03). Dicho convenio fue suscrito el 5 de febrero de 2016.

Cada uno de los Centros Behargintza participantes en esta iniciativa se comprometió a destinar los recursos necesarios para la buena marcha del proyecto así como a una coordinación total en todas las acciones que pudieran desarrollarse en las materias señaladas.

Por parte de cada Behargintza se seleccionaron siete ideas empresariales de entre las presentadas a concurso en su municipio o zona de influencia, que participaron en la selección definitiva del Concurso, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2016.

Como resultado de dicho proceso ha resultado premiada la siguiente relación de ideas empresariales:

PREMIO	CUANTÍA	PROYECTO	REPRESENTANTE
1er PREMIO	1.000 €	CIVIKA	= = = = =
2º PREMIO	800 €	TAKE ZERO	= = = = =
3er PREMIO	700 €	BASTÓN INTELIGENTE	= = = = =
ACCESIT	300 €	3DENDA	= = = = =
ACCESIT	300 €	STICK COLD	= = = = =
ACCESIT	300 €	CHIP SALVAVIDAS	= = = = =
ACCESIT	300 €	LOVE, ECO & FRIENDS	= = = = =
ACCESIT	300 €	CABINAS AERODESC	= = = = =
ACCESIT	300 €	ISECURE S.L.	= = = = =
ACCESIT	300 €	NOW CONNECT	= = = = =
ACCESIT	300 €	AQUALERT	= = = = =
ACCESIT	300 €	FOTOMATON BODAS.ES	= = = = =
ACCESIT	300 €	BROWN STORMING	= = = = =
ACCESIT	300 €	ITZULPREST	= = = = =
ACCESIT	300 €	COMPARTAMOS LOS RECUERDOS: CONSTRUYAMOS UN MUNDO MEJOR	= = = = =
ACCESIT	300 €	ARGIBANCOS-DEMOS LUZ NATURAL A NUESTRAS CALLES	= = = = =

PREMIO	CUANTÍA	PROYECTO	REPRESENTANTE
ACCESIT	300 €	RECORTABLES DE BIZKAIA	= = = = =
ACCESIT	300 €	EUSKAL ESCAPE	= = = = =
ACCESIT	300 €	SHOW CAST	= = = = =
ACCESIT	300 €	BILKETONER	= = = = =
ACCESIT	300 €	BAR POLIVALENTE	= = = = =
ACCESIT	300 €	CAJETILLA MAVEIC	= = = = =
ACCESIT	300 €	GABAI FORENING	= = = = =

Cada Centro Behargintza ha participado económicamente aportando la cantidad necesaria para los premios a partes iguales y la cantidad destinada a promocionar el concurso de forma proporcional al número de habitantes.

De conformidad con el acuerdo adoptado mediante Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº 3/16, celebrada el día 2 de febrero de 2016 relativo a la suscripción de Convenio con objeto de la VIII Edición del Concurso Banco de Ideas Empresariales Margen Izquierda-Zona Minera y a lo dispuesto en la cláusula cuarta de las estipulaciones de funcionamiento y anexo del referido convenio, la organización de la presente edición ha corrido a cargo del Ayuntamiento de Santurtzi a través del Centro de Empleo y Desarrollo Local Behargintza, entidad que asume, por tanto, la tarea de proceder al abono de las cantidades correspondientes a premios y accésit a quienes hayan resultado ganadoras de los mismos.

Vista la acreditación del Sr. Interventor Accidental de fecha 5 de septiembre de 2016.

Así, de conformidad con el informe técnico emitido al respecto por el Técnico Superior de Behargintza Santurtzi, de fecha 23 de agosto de 2016, obrante en el expediente, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la concesión de las cantidades correspondientes a premios y accésit de la VIII Edición del Concurso Banco de Ideas Empresariales Margen Izquierda-Zona Minera a las personas representantes de cada una de las ideas empresariales premiadas que a continuación se relacionan, con indicación del concepto y cantidad correspondiente en cada caso:

PREMIO	CUANTÍA	PROYECTO	REPRESENTANTE
1er PREMIO	1.000 €	CIVIKA	= = = = =
2º PREMIO	800 €	TAKE ZERO	= = = = =
3er PREMIO	700 €	BASTÓN INTELIGENTE	= = = = =
ACCESIT	300 €	3DENDA	= = = = =

ACCESIT	300 €	STICK COLD	= = = = =
ACCESIT	300 €	CHIP SALVAVIDAS	= = = = =
ACCESIT	300 €	LOVE, ECO & FRIENDS	= = = = =
ACCESIT	300 €	CABINAS AERODESC	= = = = =
ACCESIT	300 €	ISECURE S.L.	= = = = =
ACCESIT	300 €	NOW CONNECT	= = = = =
ACCESIT	300 €	AQUALERT	= = = = =
ACCESIT	300 €	FOTOMATON BODAS.ES	= = = = =
ACCESIT	300 €	BROWN STORMING	= = = = =
ACCESIT	300 €	ITZULPREST	= = = = =
ACCESIT	300 €	COMPARTAMOS LOS RECUERDOS: CONSTRUYAMOS UN MUNDO MEJOR	= = = = =
ACCESIT	300 €	ARGIBANCOS-DEMOS LUZ NATURAL A NUESTRAS CALLES	= = = = =
ACCESIT	300 €	RECORTABLES DE BIZKAIA	= = = = =
ACCESIT	300 €	EUSKAL ESCAPE	= = = = =
ACCESIT	300 €	SHOW CAST	= = = = =
ACCESIT	300 €	BILKETONER	= = = = =
ACCESIT	300 €	BAR POLIVALENTE	= = = = =
ACCESIT	300 €	CAJETILLA MAVEIC	= = = = =
ACCESIT	300 €	GABAI FORENING	= = = = =

Segundo.- Dar traslado del contenido de la resolución que se adopte al respecto a los Servicios Económicos y al Behargintza, a los efectos oportunos, y proceder a la devolución del expediente completo al Área de Hacienda y Promoción Económica.

IV.- AREA DE OBRAS Y SERVICIOS

No se han presentado asuntos

V.- AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

- 4.- **RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a = = = = = Y D^a = = = = = CON FECHA 29 DE JULIO DE 2016, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL AGR-222 (LA CANTERA). (1RE2015). (EXP. JGL 26/16-V-04)**

Con fecha 29 de Julio de 2016, núm. De Registro de Entrada 11231, se presenta por Doña ===== y Doña =====, Recurso de reposición contra los acuerdos de aprobación inicial y aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del AGR 222 (Cantera).

Con fecha 9 de agosto de 2016 se emite informe al respecto por la Jefa del Servicio Asesor del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor:

“Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de marzo de 2015 se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ordenación Urbana del AGR-222, presentado por la mercantil “Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A.” Con fecha 24 de abril de 2015 se ha presentado Texto Refundido de dicho P.E.O.U., requerido en el punto dispositivo séptimo de dicha resolución administrativa. Se trata de un ámbito discontinuo.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2015 se aprueba definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del AGR-222 (la Cantera), presentado por la mercantil “Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A.” con fecha 10 de marzo de 2015. A su vez, se aprueba definitivamente Proyecto de Urbanización del ámbito mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2015.

Tras aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta de Concertación del AGR-222 (mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santurtzi de 8 de septiembre de 2015), tras constitución de dicha Junta de Concertación (mediante escritura pública de fecha 10 de septiembre de 2015) y tras su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Diputación Foral de Bizkaia, con fecha 3 de noviembre de 2015 se presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Santurtzi copia del proyecto de reparcelación/concertación del AGR-222, aportándose copia de que la antedicha Junta de Concertación del AGR-222 ha aprobado con carácter inicial el Proyecto de Reparcelación de dicho ámbito urbanístico (en sesión de fecha 30 de octubre de 2015 –antes de la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana-). Se aporta también certificado relativo a dicha aprobación inicial por unanimidad de los miembros de la Junta de Concertación, a los efectos de lo previsto en el artículo 163.3.a de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma Vasca.

Se aporta también, y así consta en el expediente, justificación de la publicación de dicha aprobación inicial en el B.O.B. (10 de noviembre de 2015), así como de notificaciones personales a propietarios, todo ello a los efectos de dar cumplimiento al artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística. Asimismo, en el caso de D. =====, al no conocerse su domicilio (ni su fallecimiento), se procede a la publicación en el B.O.E. de 16 de noviembre de 2015, siguiendo el artículo 25.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; asimismo, se notifica a la Fiscalía con fecha 9 de noviembre de 2015, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 10.2 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las

normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Tras analizarse la documentación por este Ayuntamiento y requerirse subsanación de deficiencias, con fecha 14 de diciembre de 2015 se presenta documentación que subsana lo requerido, deficiencias que no se consideran sustanciales y que, por lo tanto, no precisarían de nueva información pública (se refieren a error en el folio registral de una finca...).

Transcurrido el plazo de información pública y no habiéndose presentado alegación alguna, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santurtzi, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2015, acuerda aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del AGR-222, así como ejecutar saldos y aprobar la Cuenta de Liquidación Provisional. Dicho acuerdo, además de las publicaciones y notificaciones preceptivas, es publicado en el B.O.E. de 26 de enero de 2016 y notificado al Ministerio Fiscal con fecha 28 de enero de 2016 (con motivo de no conocer en esos momentos todavía ni el domicilio ni el fallecimiento de D. =====), siguiendo lo exigido por el artículo 25.1 de la Ley 15/2014 y el artículo 10.2 del R.D. 1.093/1997, antes citados.

Con posterioridad, se procede a trabajar borrador de certificación al Registro de la Propiedad de Santurtzi. La entonces Registradora de la Propiedad de Santurtzi intenta con sus programas localizar domicilio de D. =====, apareciéndole a ella en ese momento el fallecimiento y el DNI de dicho interesado; de manera que, al informarnos en ese sentido, mediante notificación con fecha de Registro de Salida de 22 de febrero de 2016 al Registro Civil de Barakaldo, solicitamos información al respecto (copia del asiento donde conste dicho fallecimiento, estado civil en el momento del fallecimiento, ...). El Registro Civil de Barakaldo nos remite copia del asiento de fallecimiento de D. =====, pudiendo conocer que dicho interesado falleció casado y su último domicilio. Por ello, con fecha de Registro de Salida de 1 de marzo de 2016 se realiza notificación en ese domicilio dirigida a los "herederos de D. Francisco Javier Cahue", recibiendo la misma con fecha 8 de marzo de 2016 D^a Casilda Ronco.

Asimismo, se solicita información al Registro de Últimas Voluntades de la Subdelegación de Gobierno de Bilbao con fecha de Registro de Salida de 3 de marzo de 2016. Con fecha 19 de abril de 2016 la Subdirección General del Registro General de Actos de Última Voluntad nos remite certificado relativo a dicho interesado, informando de la existencia de testamento abierto habiendo fallecido dicho interesado casado con D^a =====.

Con fecha 8 de marzo de 2016 se inscribe la reparcelación del AGR-222 en el Registro de la Propiedad de Santurtzi.

Atendiendo a todas las informaciones recibidas y conociendo que la persona que recibió la notificación en el último domicilio de D. ===== era la viuda de dicho interesado, con fecha de Registro de Salida de 27 de junio de 2016 se realiza nueva notificación (con copia de los acuerdos relativos a la reparcelación y sus publicaciones, así como copia del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de urbanización del mismo

ámbito AGR-222) y otorgando nueva posibilidad de recurso en aras a una mayor seguridad jurídica de los interesados. Dicha notificación es recibida por D^a Casilda Ronco con fecha 1 de julio de 2016.

Con fecha 29 de julio de 2016 D^a ===== y D^a ===== interponen "Recurso de Reposición contra dichos actos" de "aprobación inicial y aprobación definitiva del proyecto de reparcelación AGR 222 (Cantera)". Con carácter previo a analizar las alegaciones realizadas en dicho escrito, debe realizarse una serie de consideraciones previas: por un lado, no se afirma si D^a ===== y D^a ===== son las únicas herederas del interesado; y, por otro, no se está recurriendo el Proyecto de Urbanización del AGR-222.

En concreto, las alegaciones realizadas son las siguientes, considerándose correctas las cuestiones procesales de competencia, legitimación, plazo y procedimiento planteadas (todo ello sin perjuicio de que el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de reparcelación no pone fin a la vía administrativa, ni es un acto administrativo cualificado):

Respecto al "supuesto domicilio desconocido": antes de iniciar el procedimiento relativo al AGR-222 se intentó localizar el domicilio de D. =====. De hecho, se solicitó información a la U.A. de Estadística de este Ayuntamiento de Santurtzi, pudiendo conocer que no estaba empadronado en dicho municipio; asimismo, se solicitó a la letrada contratada por la mercantil "Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A." que analizase los documentos trabajados por la mercantil "Hyalá, S.A." y se pusiera en contacto con dicha mercantil (que estuvo preparando un anterior Proyecto de Reparcelación del AGR-222, que no fue objeto de aprobación) por si pudiera conocerse el domicilio de dicho interesado, lo cual también resultó infructuoso (de hecho, se nos informó que el resto de hermanos, que vendieron su participación a la mercantil "Hyalá, S.A." no mantenían contacto con el interesado); incluso, se solicitó información sobre si D. ===== se encontraba empadronado en otros términos municipales en los que se pensaba que podría estarlo (así el caso del Ayuntamiento de Sestao).

No se conocía el deceso de D. ===== y, por eso, en ningún momento durante la tramitación de los expedientes relativos al AGR-222 (la Cantera) se acudió al Registro Civil, ni al Registro de Últimas Voluntades. Es más, atendiendo a la edad que se nos informó que podría tener el interesado, no se creyó posible dicha opción y, en cambio, se intentó todas las posibilidades que vimos de intentar localizar el domicilio (pensando que continuaba con vida el interesado).

Como se deduce de los antecedentes relatados, no es hasta la preparación del borrador de certificación de la reparcelación del AGR-222 (para su inscripción registral) cuando este Ayuntamiento de Santurtzi tiene conocimiento del citado fallecimiento; de manera que este hecho se conoce gracias a la entonces Registradora de la Propiedad de Santurtzi, quien tuvo conocimiento mediante acceso a un programa al que ella tenía posibilidad de acudir (no teniendo acceso este Ayuntamiento de Santurtzi al mismo). En aras al principio de colaboración, ella nos facilitó los datos que conocía; de manera que en esos momentos (ya 22 de febrero de 2016 pudimos acudir al Registro Civil de Barakaldo para conocer sus datos y, tras la escasa

información facilitada por este último, acudimos al Registro de Últimas Voluntades el 3 de marzo de 2016 –donde pudimos constatar que la persona que había recibido nuestra notificación de fecha 1 de marzo de 2016 era la viuda de D. =====-. De hecho, Dª ===== nada ha manifestado, desde que recibió dicha notificación del Ayuntamiento de Santurtzi con fecha de 1 de marzo de 2016, hasta el presente escrito de 29 de julio de 2016.

Por lo tanto, este Ayuntamiento ha realizado todo lo que estaba en su mano en aras a poder localizar a D. ===== antes y durante el procedimiento urbanístico, así como tras la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del AGR-222 (y una vez tuvimos conocimiento, tras dicha aprobación definitiva, del fallecimiento del interesado). Mientras no se pudo localizar al interesado, ..., se respetó la tramitación exigida por la normativa aplicable en el caso de personas con domicilio que no es conocido por este Ayuntamiento (publicación en el B.O.E. –siguiendo el artículo 25.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa- y notificación al Ministerio Fiscal –de acuerdo con el artículo 10.2 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística-). De hecho, la Fiscalía Provincial de Bizkaia en escrito con fecha de Salida de dicha Administración de 8 de febrero de 2016 (folio 462 del expediente) acusa recibo de nuestra comunicación de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del AGR-222.

Tampoco puede afirmarse que se haya causado indefensión y vulneración de derecho de defensa alguno, puesto que, tras conocer el fallecimiento del interesado y que Dª Casilda Ronco era su viuda, se preparó notificación con copia de los acuerdos relativos al Proyecto de Reparcelación y Urbanización del AGR-222, otorgándole la posibilidad de recurso al respecto. No ha faltado ninguna audiencia (sino que la misma se realizó tras la información pública y, con los datos que se tenía, además de la publicación en el B.O.B. de la aprobación inicial, el intento de notificación a propietario cuyo domicilio se desconocía fue publicado en el B.O.E. y notificado al Ministerio Fiscal), ni por lo tanto se ha incurrido en causa alguna de nulidad del artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (pues no se ha prescindido del procedimiento legal, ...); tampoco en ningún supuesto de anulabilidad por no faltar trámite alguno del procedimiento, ni existir defecto de forma, ... (artículo 63 de la misma norma legal).

Incluso, las sentencias alegadas al final por las recurrentes son utilizadas por la doctrina (así, D. Hilario M. Hernández Jiménez en la revista de Actualidad Administrativa nº 11, de noviembre de 2013) para justificar que el derecho de propiedad no es susceptible de amparo constitucional y que, por otro lado, “la falta de audiencia no es determinante por sí sola de indefensión, a salvo de las especialidades del procedimiento sancionador”. Por todo ello, se propone desestimar dichas alegaciones.

Respecto al alejamiento de los precios corrientes de mercado de la valoración de la finca: debe afirmarse que dentro del Proyecto de

Reparcelación del AGR-222 (del cual tienen ahora copia las recurrentes – facilitada con fecha 4 de agosto de 2016-) se encuentra no sólo la valoración urbanística realizada por Arquitecto y que, al seguir los criterios de la normativa urbanística exigible (así, Texto Refundido 2/2008 por el que se aprueba la Ley de Suelo estatal y R. D. 1.492/2011 de Valoraciones de la Ley de Suelo, en relación con el artículo 44 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma Vasca), fue objeto de informe-dictamen favorable de la Arquitecta-Directora del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento. Más aún, es criterio de la Corporación municipal solicitar también (además de las valoraciones legalmente exigibles) informes de valoración emitidos por sociedad dada de alta en el Banco de España (que sirvan a mayor imparcialidad y garantía) y, por ello, obran en el expediente informe valorando los coeficientes de ponderación utilizados en la tramitación urbanística del AGR-222 (folio 220 a 255) e informe complementario del valor del suelo (folios 430 a 440). Por lo demás, con este Recurso de Reposición no se aporta ningún informe, suscrito por técnico competente, que pueda justificar las afirmaciones realizadas por las recurrentes a ese respecto. Por todo ello y teniendo en cuenta que no se ha incurrido en causa alguna de nulidad del artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común por este motivo (no se han adquirido derechos por estos actos cuando se carece de los requisitos esenciales para su adquisición, ...), cabe desestimar las alegaciones realizadas.

Por otro lado, se alega desconocimiento de las promotoras o constructoras de la edificación y urbanización: no obstante, entre la documentación fue remitida por este Ayuntamiento a las recurrentes figura Certificado de la Secretaria de la Junta de Concertación del AGR-222 de aprobación inicial y certificado del Secretario del Ayuntamiento de Santurtzi de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación (donde se observa que dicho proyecto ha sido presentado por la Junta de Concertación de la Unidad de Ejecución Única del AGR-222). Las Juntas de Concertación son agrupaciones de interés urbanístico propias del sistema de ejecución urbanístico de concertación, reguladas por el Reglamento de Gestión Urbanística en relación con los artículos 160 a 164 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma Vasca; de manera que ella realiza las obras de urbanización de la parte discontinua que se sitúa en avda. Antonio Alzaga del AGR-222. Dicha Junta de Concertación del AGR-222 consta en los expedientes de este departamento con domicilio en Bilbao, c/ Gran Vía, nº 58, ppal. izqda.

Respecto a los promotores, según las escrituras de constitución de la Junta de Concertación, constan como tal las mercantiles: "Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A." (citada también en los acuerdos de aprobación definitiva de los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización del AGR-222) e "Inmobiliaria Echeuli, S.A."

De hecho, con fecha 17 de junio de 2016 así informa la que suscribe al letrado de las recurrentes (D. Javier Castellanos) cuando éste llama al Área de Urbanismo y Medio Ambiente en relación con este AGR-222. Por todo ello, cabe desestimar dichas alegaciones.

Por lo demás, debe informarse que a día de hoy se han solicitado dos licencias de edificación en el AGR-222 (ambas, concedidas a la mercantil "Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A.").

Por todo lo anterior, atendiendo a todas las argumentaciones realizadas, la que suscribe propone desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D^a ===== y D^a ===== con fecha 29 de julio de 2016, en relación con el Proyecto de Reparcelación del AGR-222 (la Cantera).

Respecto a la competencia, cabe entender que la misma es de la Alcaldía Presidencia, de acuerdo con el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción actual, pues tiene la potestad de aprobar los instrumentos de gestión urbanística (como es el caso de un Proyecto de Reparcelación). A su vez, el punto dispositivo tercero del Decreto de Alcaldía nº 1.735, de 5 de octubre, establece que "Durante el mes de agosto de cada año, período vacacional en el que habitualmente no se producen reuniones de la Junta de Gobierno Local, la resolución de los expedientes que se generen durante esa época recaerá en la Alcaldía o Tenencia de Alcaldía que le sustituya por cualquiera de las razones o causas previstas e las leyes".

Éste es nuestro criterio que sometemos a cualquier otro mejor en Derecho."

Por todo lo anteriormente expuesto, a propuesta del Sra. Concejala del Área de Urbanismo y Medio Ambiente y de la Directora del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D^a ===== y D^a ===== con fecha 29 de julio de 2016, en relación con el Proyecto de Reparcelación del AGR-222 (la Cantera), todo ello de conformidad con las argumentaciones y precisiones obrantes en la parte expositiva del presente.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a Doña ===== y Doña =====, con domicilio a efectos de notificación en =====.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo, a los efectos oportunos, a:

===== y =====, con domicilio en =====.

Construcciones Sukia. Paseo Lugaritz, 21, 20018 Donostia.

Cuarto.- Proceder a la devolución del expediente completo al Area de Urbanismo y Medio Ambiente.

VI.- AREA DE ACCION SOCIAL E IGUALDAD

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL (AES). (EXP. JGL 26/16-VI-05)

Acogiéndose al proyecto de concesión de Ayudas Económicas de carácter social llevado a cabo por el Ayuntamiento de Santurtzi se han presentado, a lo largo del año 2016, solicitudes de Ayuda Económica de Emergencia Social (AES) por parte de determinados vecinos/as del Municipio, cuyas fechas, número de registro de entrada y personas interesadas se hacen constar en la relación anexa. A partir de cada una de las solicitudes se han generado los correspondientes y respectivos expedientes administrativos para su oportuna tramitación.

Cada uno de los antedichos expedientes individualizados ha sido informado por la Trabajadora Social adscrita a la zona correspondiente, según consta en los mismos, habiéndose instruido, igualmente, todos ellos según las disposiciones de la normativa reguladora al respecto.

La normativa reguladora de este tipo de prestaciones de carácter social viene contenida en el DECRETO 4/2011, de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social, en la ORDEN de 24 de febrero de 2016, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen, para el año 2016, las cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos contemplados en las Ayudas de Emergencia Social, se señalan los criterios para la distribución de los créditos consignados para su cobertura y se fija el límite presupuestario que, para el año 2016, corresponde a cada uno de los Territorios Históricos y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2016, por el que se aprueban los criterios para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social durante el año 2016.

Con arreglo a dicha normativa, las Ayudas de Emergencia Social se conceden, en todo caso, previa comprobación de la existencia de una situación real de necesidad por parte de los servicios sociales de base así como de la existencia de crédito consignado para esa finalidad en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido informe económico acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto cuya aprobación se propone al correspondiente órgano de gobierno municipal.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer del presente expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo establecido el Decreto de la Alcaldía 1735/2015, de 05 de octubre, de delegación de competencias en dicho órgano, así como a la normativa reguladora de las Ayudas de Emergencia Social contenida en el DECRETO 4/2011, de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social, ORDEN de 24 de febrero de 2016, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2016 relativo a los criterios de concesión de este tipo de prestaciones (Exp. JGL 11/16-VI-01 UR).

Visto cuanto antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a las personas solicitantes que se relacionan una Ayuda Económica de Emergencia Social, con cargo a los programas y partidas económicas habilitadas al efecto en el Presupuesto Municipal vigente, por el importe y concepto/s que, asimismo, se especifica en cada caso:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1753 €
CONCEPTO: Alquiler de enero a junio año 2016 (1500 €) Agua y luz de enero a diciembre año 2016 (253 €)
REGISTRO ENTRADA: 15-jun-16
NUM. REGISTRO: 09145/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 190,02 €
CONCEPTO: Agua, luz y gas de enero a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 06-jul-16
NUM. REGISTRO: 10311/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 333 €
CONCEPTO: Agua, luz, gas e IBI de enero a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 25-may-16
NUM. REGISTRO: 07720/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 851 €
CONCEPTO: Reparaciones e instalaciones
REGISTRO ENTRADA: 27-jul-16
NUM. REGISTRO: 11085/16
OBSERVACIONES: Por expreso deseo del/la solicitante el importe de esta ayuda se ingresará en el núm. de cuenta de la Comunidad de propietarios de Axular 1.

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1500 €

CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 01-jul-16
NUM. REGISTRO: 10127/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 1500 €

CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 06-jul-16
NUM. REGISTRO: 10303/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 172 €

CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 26-may-16
NUM. REGISTRO: 07815/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 557 €

CONCEPTO: Agua y luz de enero a diciembre año 2016 (333 €)
 Necesidades primarias (224 €)
REGISTRO ENTRADA: 05-may-16
NUM. REGISTRO: 06549/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 47,5 €

CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 22-jun-16
NUM. REGISTRO: 09551/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 1110 €

CONCEPTO: Agua, luz, gas e IBI de enero a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 21-jun-16
NUM. REGISTRO: 09473/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 510 €
CONCEPTO: Agua, luz e IBI de enero a diciembre año 2016
 (163,20 €) Necesidades primarias (346,80 €)
REGISTRO ENTRADA: 21-jul-16
NUM. REGISTRO: 10952/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1500 €
CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 02-ago-16
NUM. REGISTRO: 11426/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 674,25 €
CONCEPTO: Agua, luz, gas e IBI de enero a diciembre año 2016
 (333 €) Necesidades primarias (341,25 €)
REGISTRO ENTRADA: 21-jun-16
NUM. REGISTRO: 09472/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 307,84 €
CONCEPTO: Mobiliario y electrodomésticos (216,45 €)
 Necesidades primarias (91,39 €)
REGISTRO ENTRADA: 28-jun-16
NUM. REGISTRO: 09801/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 981,41 €
CONCEPTO: Préstamo hipotecario de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 21-jun-16
NUM. REGISTRO: 09474/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 213,56 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 22-jun-16
NUM. REGISTRO: 09557/16

OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1500 €
CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 06-jul-16
NUM. REGISTRO: 10316/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 277,2 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 16-jun-16
NUM. REGISTRO: 09225/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1335 €
CONCEPTO: Endeudamiento previo del préstamo hipotecario de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 20-jul-16
NUM. REGISTRO: 10891/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1380 €
CONCEPTO: Préstamo hipotecario de enero a junio año 2016
REGISTRO ENTRADA: 14-jun-16
NUM. REGISTRO: 09037/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1380 €
CONCEPTO: Préstamo hipotecario de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 06-jul-16
NUM. REGISTRO: 10310/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1356,4 €
CONCEPTO: Alquiler de enero a junio año 2016 (1110 €) Agua y

luz de enero a diciembre año 2016 (246,42 €)

REGISTRO ENTRADA: 09-jun-16

NUM. REGISTRO: 08763/16

OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 375 €

CONCEPTO: Subarriendo de mayo a julio año 2016

REGISTRO ENTRADA: 07-jul-16

NUM. REGISTRO: 10368/16

OBSERVACIONES: Por expreso deseo del/la solicitante el importe de esta ayuda se ingresará en el núm. de cuenta de la Asociación Baobat CIF

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 1500 €

CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016

REGISTRO ENTRADA: 13-jul-16

NUM. REGISTRO: 10631/16

OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 1833 €

CONCEPTO: Préstamo hipotecario de enero a junio año 2016 (1500 €) Agua, luz e IBI de enero a diciembre año 2016 (333 €)

REGISTRO ENTRADA: 22-jun-16

NUM. REGISTRO: 09548/16

OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 1089,0 €

CONCEPTO: Agua, luz e IBI de enero a diciembre año 2016 (331,59 €) Necesidades primarias (757,50 €)

REGISTRO ENTRADA: 02-jun-16

NUM. REGISTRO: 08323/16

OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 737,6 €

CONCEPTO: Préstamo hipotecario de julio a diciembre año 2016 (466,17 €) Agua, luz e IBI de enero a diciembre año 2016 (271,43 €)

REGISTRO ENTRADA: 21-jun-16

NUM. REGISTRO: 09475/16

OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 272 €
CONCEPTO: Agua y luz de enero a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 04-ago-16
NUM. REGISTRO: 11502/16
OBSERVACIONES: Por expreso deseo del/la solicitante el importe de esta ayuda se ingresará en el núm. de cuenta de Caritas de Bilbao

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1500 €
CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 28-jul-16
NUM. REGISTRO: 11153/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1500 €
CONCEPTO: Préstamo hipotecario de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 06-jul-16
NUM. REGISTRO: 10297/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1619,0€
CONCEPTO: Préstamo hipotecario de enero a junio año 2016 (1392,64 €) Agua, luz e IBI de enero a diciembre año 2016 (226,44 €)
REGISTRO ENTRADA: 21-jul-16
NUM. REGISTRO: 10950/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1500 €
CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 17-ago-16
NUM. REGISTRO: 11866/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1010,1 €
CONCEPTO: Agua, luz y gas de enero a diciembre año 2016

REGISTRO ENTRADA: 08-mar-16
NUM. REGISTRO: 03357/16
OBSERVACIONES: Denegación del concepto préstamo hipotecario de enero a junio año 2016 por haber agotado el período máximo para la percepción de ayudas de emergencia para este concepto (12 meses) según art. 12-c del Decreto 4/2011 de 18 de enero regular de estas ayudas.

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 158 €

CONCEPTO: Agua y luz de julio a diciembre año 2016

REGISTRO ENTRADA: 04-ago-16

NUM. REGISTRO: 11501/16

OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 1321,5 €

CONCEPTO: Agua, luz, gas e IBI de enero a diciembre año 2016 (899,10 €) Necesidades primarias (422,41 €)

REGISTRO ENTRADA: 29-jun-16

NUM. REGISTRO: 09857/16

OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 1020 €

CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016

REGISTRO ENTRADA: 09-ago-16

NUM. REGISTRO: 11632/16

OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 282 €

CONCEPTO: Agua y luz de enero a diciembre año 2016

REGISTRO ENTRADA: 08-mar-16

NUM. REGISTRO: 03367/16

OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 1500 €

CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016

REGISTRO ENTRADA: 02-ago-16

NUM. REGISTRO: 11427/16

OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 963,12 €
CONCEPTO: Luz de enero a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 16-mar-16
NUM. REGISTRO: 03960/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 450 €
CONCEPTO: Alquiler de abril a junio año 2016 (375 €) Agua y luz de abril a Junio año 2016 (75 €)
REGISTRO ENTRADA: 22-jun-16
NUM. REGISTRO: 09555/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 654,5 €
CONCEPTO: Agua, luz e IBI de enero a diciembre año 2016 (255 €) Necesidades primarias (399,50 €)
REGISTRO ENTRADA: 21-jul-16
NUM. REGISTRO: 10951/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE M.L.C.
D.N.I.: 14550335
DIRECCION Santa Eulalia 41-1º-izquierda de Santurtzi
IMPORTE: 1455 €
CONCEPTO: Préstamo hipotecario de julio a diciembre año 2016 (905 €) Necesidades primarias (550 €)
REGISTRO ENTRADA: 06-jul-16
NUM. REGISTRO: 10314/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 750 €
CONCEPTO: Subarriendo de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 22-jun-16
NUM. REGISTRO: 09550/16
OBSERVACIONES: Por expreso deseo del/la solicitante el importe de esta ayuda se ingresará en el núm. de cuenta de Giltza Caritas de Bilbao

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 196,07 €

CONCEPTO: Agua, luz e IBI de enero a diciembre año 2016
 (164,70 €) Mobiliario y electrodomésticos (31,37 €)
REGISTRO ENTRADA: 13-may-16
NUM. REGISTRO: 07068/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =

DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 399 €

CONCEPTO: Mobiliario y electrodomésticos
REGISTRO ENTRADA: 12-ago-16
NUM. REGISTRO: 11787/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =

DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 1500 €

CONCEPTO: Préstamo hipotecario de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 06-jul-16
NUM. REGISTRO: 10313/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =

DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 494,5 €

CONCEPTO: Agua, luz y gas de enero a diciembre año 2016
 (282 €) Mobiliario y electrodomésticos (212,50 €)
REGISTRO ENTRADA: 23-feb-16
NUM. REGISTRO: 02398/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =

DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 165 €

CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 07-jul-16
NUM. REGISTRO: 10370/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =

DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 762,3 €

CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 13-jul-16
NUM. REGISTRO: 10627/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =

D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 490 €
CONCEPTO: Alquiler de mayo y junio año 2016
REGISTRO ENTRADA: 23-jun-16
NUM. REGISTRO: 09625/16
OBSERVACIONES: Por expreso deseo del/la solicitante 350 € se ingresarán en el núm. de cuenta de D./Dña. MT.P.M. Y 140 € en el núm. de cuenta del/la

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 1500 €
CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 13-jul-16
NUM. REGISTRO: 10628/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 204,5 €
CONCEPTO: Mobiliario y electrodomésticos
REGISTRO ENTRADA: 17-ago-16
NUM. REGISTRO: 11867/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 1095,3 €
CONCEPTO: Préstamo hipotecario de enero a junio año 2016 (865,83 €) Agua, luz e IBI de enero a diciembre año 2016 (229,50 €)
REGISTRO ENTRADA: 21-jul-16
NUM. REGISTRO: 10955/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 1258 €
CONCEPTO: Agua y luz de enero a diciembre año 2016 (333 €) Necesidades primarias (925 €)
REGISTRO ENTRADA: 22-jun-16
NUM. REGISTRO: 09556/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 125 €
CONCEPTO: Subarriendo de junio año 2016

REGISTRO ENTRADA: 23-jun-16
NUM. REGISTRO: 09623/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 755,5 €

CONCEPTO: Alquiler de mayo y junio año 2016 (500 €) Agua y luz de mayo a diciembre año 2016 (222 €) Necesidades primarias (33,50 €)

REGISTRO ENTRADA: 16-jun-16
NUM. REGISTRO: 09228/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 166,5 €

CONCEPTO: Agua, luz e IBI de enero a diciembre año 2016

REGISTRO ENTRADA: 29-jul-16
NUM. REGISTRO: 11200/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 598 €

CONCEPTO: Préstamo hipotecario de julio a diciembre año 2016

REGISTRO ENTRADA: 01-jul-16
NUM. REGISTRO: 10113/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 1260 €

CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016

REGISTRO ENTRADA: 18-ago-16
NUM. REGISTRO: 11892/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 758,5 €

CONCEPTO: Necesidades primarias

REGISTRO ENTRADA: 28-jun-16
NUM. REGISTRO: 09810/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 933 €
CONCEPTO: Agua, luz, gas e IBI de enero a diciembre año 2016
 (333 €) Necesidades primarias (600 €)
REGISTRO ENTRADA: 28-jun-16
NUM. REGISTRO: 09802/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 543,12 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 06-jul-16
NUM. REGISTRO: 10296/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 750 €
CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 06-jul-16
NUM. REGISTRO: 10312/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1227,2 €
CONCEPTO: Préstamo hipotecario de julio a diciembre año 2016
 (1147,90 €) Agua, luz e IBI de julio a diciembre año 2016 (79,35 €)
REGISTRO ENTRADA: 06-jul-16
NUM. REGISTRO: 10315/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1500 €
CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 21-jul-16
NUM. REGISTRO: 10953/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1500 €
CONCEPTO: Préstamo hipotecario de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 01-jul-16
NUM. REGISTRO: 10125/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 850,25 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 23-jun-16
NUM. REGISTRO: 09624/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 360,36 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 07-jun-16
NUM. REGISTRO: 08597/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1005 €
CONCEPTO: Préstamo hipotecario de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 12-ago-16
NUM. REGISTRO: 11788/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 916,17 €
CONCEPTO: Préstamo hipotecario de enero a junio año 2016
 (583,17 €) Agua, luz, gas e IBI de enero a diciembre año 2016 (333 €)
REGISTRO ENTRADA: 22-jun-16
NUM. REGISTRO: 09549/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1260 €
CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 13-jul-16
NUM. REGISTRO: 10630/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1500 €
CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 06-jul-16
NUM. REGISTRO: 10304/16

OBSERVACIONES: Por expreso deseo del/la solicitante el importe de esta ayuda se ingresará en el núm. de cuenta de Caritas de Bilbao

Segundo.- Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a justificar documentalmente el destino dado a las mismas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en el que sea abonada por parte del Ayuntamiento la cantidad correspondiente. En el caso de ayudas para gastos alquiler, préstamo hipotecario y/o de mantenimiento anuales, se deberán justificar en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo para el que fueron concedidas. Todo ello sin perjuicio de la conveniencia de llevar a cabo justificaciones periódicas, en su caso. El incumplimiento de esta obligación implicará la revocación de la ayuda concedida, así como su posterior reintegro a la Hacienda Municipal.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida en su caso la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los/as beneficiarios/as para su debido conocimiento.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al Área Acción Social e Igualdad, una vez cumplimentados los demás trámites que sean procedentes.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A = = = = = (EXP. JGL 26/16-VI-06)

En fecha 28 de junio de 2016 y núm. de registro de entrada 9798/16, D./Dña. = = = = = con núm. de DNI = = = = =, solicita una ayuda económica municipal, al amparo de lo señalado en la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales (publicada en el B.O.B. 16 de julio de 2007).

Una vez examinadas las circunstancias económicas y sociales de la persona solicitante, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a este tipo de ayudas, la trabajadora social responsable del caso ha emitido informe en el que propone la concesión de una ayuda económica municipal de 1200 € para alquiler de vivienda habitual (gastos fianza dos meses).

Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido informe económico acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto cuya aprobación se propone al correspondiente órgano de gobierno municipal.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer de este expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo

previsto en el art. 8.1. de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a D./Dña. = = = = =., con núm. de DNI = = = = = la ayuda económica municipal para alquiler de vivienda habitual (gastos fianza de dos meses), en la cuantía de mil doscientos euros (1200 €), con cargo al programa de Ayudas Económicas Municipales.

Segundo.- El/La beneficiario/a de esta ayuda estará obligado/a a presentar en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, justificación documental del destino dado a la misma, sin perjuicio de la conveniencia de llevar a cabo justificaciones periódicas en su caso. El incumplimiento de esta obligación implicará la revocación de la ayuda concedida así como su posterior reintegro a la Hacienda municipal.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida en su caso la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as con domicilio en la c/ = = = = =, para su debido conocimiento y al Área de Hacienda y Promoción Económica.

Cuarto.- Proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad, una vez cumplimentados los demás trámites que sean procedentes.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A = = = = = (EXP. JGL 26/16-VI-07)

En fecha 01 de julio de 2016 y núm. de registro de entrada 10112/16, D./Dña. = = = = = con núm. de DNI = = = = =, solicita una ayuda económica municipal, al amparo de lo señalado en la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales (publicada en el B.O.B. 16 de julio de 2007).

Una vez examinadas las circunstancias económicas y sociales de la persona solicitante, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a este tipo de ayudas, la trabajadora social responsable del caso ha emitido informe en el que propone la concesión de una ayuda económica municipal de 1500 € para alquiler de vivienda habitual (gastos inmobiliaria un mes de alquiler y fianza).

Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido informe económico acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria

suficiente para hacer frente al gasto cuya aprobación se propone al correspondiente órgano de gobierno municipal.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer de este expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 8.1. de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a D./Dña. =====, con núm. de DNI ===== la ayuda económica municipal para alquiler de vivienda habitual (gastos inmobiliaria, un mes de alquiler y fianza), en la cuantía de mil quinientos euros (1500 €), con cargo al programa de Ayudas Económicas Municipales.

Por expreso deseo del/la solicitante el importe de esta ayuda se ingresará en el núm. de cuenta de Caritas de Bilbao

Segundo.- El/La beneficiario/a de esta ayuda estará obligado/a a presentar en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, justificación documental del destino dado a la misma, sin perjuicio de la conveniencia de llevar a cabo justificaciones periódicas en su caso. El incumplimiento de esta obligación implicará la revocación de la ayuda concedida así como su posterior reintegro a la Hacienda municipal.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida en su caso la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as con domicilio en la c/ =====, para su debido conocimiento y al Área de Hacienda y Promoción Económica.

Cuarto.- Proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad, una vez cumplimentados los demás trámites que sean procedentes.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A ===== (EXP. JGL 26/16-VI-08)

En fecha 28 de junio de 2016 y núm. de registro de entrada 9803/16, D./Dña. ===== con núm. de DNI =====, solicita una ayuda económica municipal, al amparo de lo señalado en la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales (publicada en el B.O.B. 16 de julio de 2007).

Una vez examinadas las circunstancias económicas y sociales de la persona solicitante, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a este tipo de ayudas, la trabajadora social responsable del caso ha emitido informe en el que propone la concesión de una ayuda económica municipal de 625 € para hacer frente a los gastos de alquiler de vivienda habitual.

Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido informe económico acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto cuya aprobación se propone al correspondiente órgano de gobierno municipal.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer de este expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 8.1. de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a D./Dña. =====, con núm. de DNI ===== la ayuda económica municipal para gastos de alquiler de vivienda habitual (un mes de alquiler), en la cuantía de seiscientos veinticinco euros (625 €), con cargo al programa de Ayudas Económicas Municipales.

Segundo.- El/La beneficiario/a de esta ayuda estará obligado/a a presentar en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, justificación documental del destino dado a la misma, sin perjuicio de la conveniencia de llevar a cabo justificaciones periódicas en su caso. El incumplimiento de esta obligación implicará la revocación de la ayuda concedida así como su posterior reintegro a la Hacienda municipal.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida en su caso la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as con domicilio en la c/ =====, para su debido conocimiento y al Área de Hacienda y Promoción Económica.

Cuarto.- Proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad, una vez cumplimentados los demás trámites que sean procedentes.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A ===== (EXP. JGL 26/16-VI-9)

En fecha 24 de agosto de 2016 y núm. de registro de entrada 12038/16, D./Dña. ===== con núm. de DNI =====, solicita una ayuda económica municipal, al amparo de lo señalado en la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales (publicada en el B.O.B. 16 de julio de 2007).

Una vez examinadas las circunstancias económicas y sociales de la persona solicitante, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a este tipo de ayudas, la trabajadora social responsable del caso ha emitido informe en el que propone la concesión de una ayuda económica municipal de 764 € para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad.

Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido informe económico acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto cuya aprobación se propone al correspondiente órgano de gobierno municipal.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer de este expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 8.1. de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejale Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a D./Dña. =====, con núm. de DNI ===== la ayuda económica municipal para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad, en la cuantía de setecientos sesenta y cuatro euros (764 €), con cargo al programa de Ayudas Económicas Municipales.

Por expreso deseo del/la solicitante el importe de esta ayuda se ingresará en el núm. de cuenta de Caritas Giltza Ezkerraldea

Segundo.- El/La beneficiario/a de esta ayuda estará obligado/a a presentar en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, justificación documental del destino dado a la misma, sin perjuicio de la conveniencia de llevar a cabo justificaciones periódicas en su caso. El incumplimiento de esta obligación implicará la revocación de la ayuda concedida así como su posterior reintegro a la Hacienda municipal.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida en su caso la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as con domicilio en la c/ Sabino Arana 3-bajo (Servicio Social de Base) de Santurtzi, para su debido conocimiento y al Área de Hacienda y Promoción Económica.

Cuarto.- Proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad, una vez cumplimentados los demás trámites que sean procedentes.

**10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A
= = = = = (EXP. JGL 26/16-VI-10)**

En fecha 04 de febrero de 2016 y núm. de registro de entrada 1558/16, D./Dña. = = = = = con núm. de identificación = = = = =, solicita una ayuda económica municipal, al amparo de lo señalado en la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales (publicada en el B.O.B. 16 de julio de 2007).

Una vez examinadas las circunstancias económicas y sociales de la persona solicitante, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a este tipo de ayudas, la trabajadora social responsable del caso ha emitido informe en el que propone la concesión de una ayuda económica municipal de 1547 € para alquiler de vivienda habitual (gastos inmobiliaria y fianza).

Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido informe económico acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto cuya aprobación se propone al correspondiente órgano de gobierno municipal.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer de este expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 8.1. de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a D./Dña. = = = = = con núm. de identificación = = = = = la ayuda económica municipal para alquiler de vivienda habitual (gastos inmobiliaria y fianza), en la cuantía de mil quinientos cuarenta y siete euros (1547 €), con cargo al programa de Ayudas Económicas Municipales.

Por expreso deseo del/la solicitante el importe de esta ayuda se ingresará en el núm. de cuenta de Caritas de Bilbao

Segundo.- El/La beneficiario/a de esta ayuda estará obligado/a a presentar en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, justificación documental del destino dado a la misma, sin perjuicio de la conveniencia de llevar a cabo justificaciones periódicas en su caso. El incumplimiento de esta obligación implicará la revocación de la ayuda concedida así como su posterior reintegro a la Hacienda municipal.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida en su caso la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as con domicilio en la c/ = = = = = = = = = = = , para su debido conocimiento y al Área de Hacienda y Promoción Económica.

Cuarto.- Proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad, una vez cumplimentados los demás trámites que sean procedentes.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A = = = = = (EXP. JGL 26/16-VI-11)

En fecha 8 de julio de 2016 y núm. de registro de entrada 10463/16, D./Dña. = = = = = = con núm. de DNI = = = = = = = = = = = , solicita una ayuda económica municipal, al amparo de lo señalado en la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales (publicada en el B.O.B. 16 de julio de 2007).

Una vez examinadas las circunstancias económicas y sociales de la persona solicitante, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a este tipo de ayudas, la trabajadora social responsable del caso ha emitido informe en el que propone la concesión de una ayuda económica municipal de 1600 € para hacer frente a los gastos de alquiler de vivienda habitual.

Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido informe económico acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto cuya aprobación se propone al correspondiente órgano de gobierno municipal.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer de este expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 8.1. de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala Delegada del Área, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a D./Dña. = = = = = = , con núm. de DNI = = = = = = = = = = = la ayuda económica municipal para gastos de alquiler de vivienda habitual (4 meses de alquiler), en la cuantía de mil seiscientos euros (1600 €), con cargo al programa de Ayudas Económicas Municipales.

Por expreso deseo del/la solicitante el importe de esta ayuda se ingresará en el núm. de cuenta de = = = = = = (= = = = = =).

Segundo.- El/La beneficiario/a de esta ayuda estará obligado/a a presentar en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, justificación documental del destino dado a la misma, sin perjuicio de la conveniencia de llevar a cabo justificaciones periódicas en su caso. El incumplimiento de esta obligación implicará la revocación de la ayuda concedida así como su posterior reintegro a la Hacienda municipal.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida en su caso la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as con domicilio en la = = = = = = = = = , para su debido conocimiento y al Área de Hacienda y Promoción Económica.

Cuarto.- Proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad, una vez cumplimentados los demás trámites que sean procedentes.

VII.- AREA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

No se han presentado asuntos

VIII.- AREA DE CULTURA Y EUSKERA

No se han presentado asuntos

IX.- MOCIONES

No se han presentado mociones

De conformidad con lo dispuesto en el artº 91.4, del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, por la mayoría cualificada exigida en el artº 83 del Reglamento citado, acordó entrar a debatir el siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DE EXPEDIENTE Y DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (EXP. JGL 26/16-II-01 UR)

Por el Área de Obras y Servicios se ha solicitado al Servicio de Contratación la tramitación del contrato de servicios que tiene por objeto el señalado en el epígrafe, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 2.446.281 euros + 513.719 euros (21% de I.V.A.), Total: 2.960.000 euros, para los dos años de duración del contrato, y su valor estimado a 5.484.562 euros (con el desglose que se indica en la Carátula).

La necesidad e idoneidad del contrato a que se refiere el artículo 22 de la LCSP se recogen en la solicitud de inicio obrante en el expediente. Anexa a dicha solicitud y suscrita conjuntamente, como el documento anteriormente citado, por la Jefa de Servicio de Servicios Públicos y la Concejalía Delegada del Área, figura asimismo la justificación del carácter de urgencia de la tramitación del expediente, en la que se establece literalmente lo siguiente:

Se justifica en la necesidad inaplazable de asegurar la continuidad del servicio que tiene por objeto la limpieza interior en los edificios municipales de Santurtzi

Santurtzi, a 07 de septiembre 2016
EL CONCEJAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Fdo.: Álvaro Aresti Orella
LA JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Fdo.: Soraya Ferro Mediavilla

Al expediente se han incorporado el pliego de condiciones técnicas y el de cláusulas jurídico administrativas, éste último informado favorablemente por el Secretario General y el Interventor de Fondos Acctal. de esta Administración, en cumplimiento de lo previsto por la D.A. 2ª, 7 segundo párrafo del TRLCSP.

De otra parte, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, al superar su valor estimado el umbral previsto en el art. 16 de la Ley (contratos de servicios de valor estimado superior a 209.000 €). De conformidad con lo previsto en el artículo 159 del TRLCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de 52 días contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea. Este plazo podrá reducirse en 5 días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria. Se podrá además acumular otra reducción de siete días al prepararse los anuncios por medios informáticos, quedando por tanto el plazo de presentación de ofertas en 40 días, siguiendo la recomendación hecha a estos efectos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa el 15 de marzo de 2016, al ser más amplio que el plazo previsto en la Directiva.

La convocatoria se realizará a través de la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santurtzi, en el Boletín Oficial de Bizkaia, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

Corresponde a la Alcaldía la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al no superar su importe el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los seis millones de euros (D.A. 2ª 1), competencia delegada, en lo que respecta a la autorización del contrato, en la Junta de Gobierno Local.

Vista la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactada al efecto.

Visto todo lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta de gasto en la que se fiscaliza la adecuación de la naturaleza del gasto, la competencia del órgano y la existencia de crédito presupuestario de fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el inicio de expediente y los pliegos de cláusulas jurídico administrativas –junto con su carátula- y condiciones técnicas, del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza de edificios y locales municipales, por procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 2.446.281 euros + 513.719 euros (21% de I.V.A.), total: 2.960.000 euros, para los dos años de duración del contrato, y su valor estimado a 5.484.562 euros.

Segundo.- Convocar la licitación, a cuyo efecto se publicará anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santurtzi, en el B.O.B, en el B.O.E y en el D.O.U.E. Se establece un plazo para la presentación de proposiciones de CUARENTA (40) días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha del envío del anuncio al D.O.U.E. En el supuesto de que finalizado dicho plazo no hayan transcurrido 8 días desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.E, el plazo de presentación de proposiciones se incrementará hasta la cobertura total de dicho periodo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Obras y Servicios y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos, procediéndose a la devolución del expediente completo al Servicio de Contratación.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

XI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

No se presentaron.

Finalizadas las intervenciones se da por concluido el acto levantándose la sesión a las nueve horas y veintitres minutos, de todo lo cual, extendiendo

la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, como Secretario General CERTIFICO.

INDICE

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 25/2016, CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE. (EXP. JGL 26/16-II-01) _____	668
II.- AREA DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES _____	668
III.- AREA DE HACIENDA Y PROMOCION ECONOMICA _____	668
A) ASUNTOS DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO _____	668
2.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2015, DEL DIRECTOR GENERAL DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO, POR LA QUE SE PROCEDE A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE APOYO A LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS PARA EL EJERCICIO 2015 (BOPV 27/08/2015) (EXP. JGL 26/16-IV-02). _____	668
3.- CONCESIÓN DE PREMIOS Y ACCÉSIT CORRESPONDIENTES A LA VIII. EDICIÓN DEL CONCURSO BANCO DE IDEAS EMPRESARIALES MARGEN IZQUIERDA-ZONA MINERA. (EXP. JGL 26/16-IV-03) _____	669
IV.- AREA DE OBRAS Y SERVICIOS _____	672
V.- AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE _____	672
4.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D ^a ===== Y D ^a ===== CON FECHA 29 DE JULIO DE 2016, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL AGR-222 (LA CANTERA). (1RE2015). (EXP. JGL 26/16-V-04) _____	672
VI.- AREA DE ACCION SOCIAL E IGUALDAD _____	678
5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL (AES). (EXP. JGL 26/16-VI-05) _____	679
6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A ===== (EXP. JGL 26/16-VI-06) _____	693
7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A ===== (EXP. JGL 26/16-VI-07) _____	694
8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A ===== (EXP. JGL 26/16-VI-08) _____	695
9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A ===== (EXP. JGL 26/16-VI-9) _____	696
10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A ===== (EXP. JGL 26/16-VI-10) _____	698
11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A ===== (EXP. JGL 26/16-VI-11) _____	699
VII.- AREA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA _____	700
VIII.- AREA DE CULTURA Y EUSKERA _____	700

IX.- MOCIONES	700
FUERA DEL ORDEN DEL DÍA	700
1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DE EXPEDIENTE Y DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (EXP. JGL 26/16-II-01 UR)	701
X.- RUEGOS Y PREGUNTAS	702
XI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA	702